

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

|                           |                        |         |                  |         |                          |  |                        |
|---------------------------|------------------------|---------|------------------|---------|--------------------------|--|------------------------|
| NUM. 109                  | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN |         |                  |         | JUEVES 8 DE MAYO DE 1941 | ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.<br>PAGO ADELANTADO | FRANQUEO<br>CONCERTADO |
|                           | En Córdoba             | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |                          |  |                        |
|                           | Un mes.                | 5       | Un mes.          | 6       |                          |  |                        |
|                           | Trimestre.             | 12'50   | Trimestre.       | 15      |                          |  |                        |
|                           | Seis meses.            | 21      | Seis meses.      | 28      |                          |  |                        |
| Un año.                   | 40                     | Un año. | 50               |         |                          |  |                        |
| NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS. |                        |         |                  |         |                          |  |                        |

### JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.630

#### MINAS Número 9.677

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Alcántara Sampelayo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Abril de 1941, solicitando se le concendan 6 pertenencias de la mina denominada «Agosto», de mineral Cobre, sita en el término de Montoro y paraje llamado Cérro de Almadenejos, Quinto de Torrubia, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.<sup>a</sup> de la mina denominada 2.<sup>o</sup> Guadalmez, número 6.992.

Desde dicho punto de partida a 1.<sup>a</sup> estaca E.32°45'S. 300 metros.

De 1.<sup>a</sup> estaca a 2.<sup>a</sup> S.32°45'O. 200 metros; de 2.<sup>a</sup> estaca a 3.<sup>a</sup> O.32°45'N. 300 metros; de 3.<sup>a</sup> a p. p. N.32°45'E. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

#### Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.585

Término municipal de Lucena.—Años de 1939 y 40.—Débito por Rústica.

Sra. D.<sup>a</sup> Juana María Tirado Pérez.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho la deudora doña Juana María Tirado Pérez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 14 de Mayo próximo a las diez y treinta y en el local del Juzgado

municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de tierra de olivar y cereal radicante en «Castil Rubio», de este término, con cabida de treinta y una hectáreas, treinta y una áreas y treinta y seis centiáreas; que linda al Norte con fincas de Teodoro Ecija, al Levante con otra de Agustín Luque, al Sur con el río Anzur y al Poniente con Luis Roldán.

#### Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 1.585

Contribución Rústica Años de 1939 y 1940

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho la deudora doña Juana María Tirado Pérez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 14 de Mayo próximo a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de tierra de olivar y cereal radicante en «Castil Rubio», de este término, con cabida de treinta y una hectáreas, treinta y una áreas y treinta y seis centiáreas; que linda al Norte con fincas de Teodoro Ecija, al Levante con otra de Agustín Luque, al Sur con el río Anzur y al Poniente con Luis Roldán.—Capitalización de la misma, 39.008'00 pesetas.—Valor para la subasta, 39.008'00 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y 6.<sup>o</sup> Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

#### Anuncio de subasta

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.741

Don José Pedraza Segura, Tutor de las menores Cruz María del Socorro y Angela Austreberta Díaz Delgado.

Hago saber: Que autorizado expresamente por el Consejo de Familia de las mismas se saca a pública licitación, dos dozavas partes indivisas, correspondientes una a cada una de las menores representadas en los dos inmuebles siguientes:

Primera. Hacienda conocida por Lagar de la Alegría y sus agregados, situada en la Sierra y término de Córdoba; su cabida sesenta y cuatro fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra, o sean treinta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y nueve centiáreas, de cuya cabida como nueve celemines, pueden regarse con el agua del venero que existe en el predio, existiendo también otros dos veneros dentro del perímetro de la finca próximos al arroyo en la parte de la vega, lindante todo; Norte, con la Dehesa llamada de Santa María de Trassierra, Sur con la Hacienda nombrada Rosal de Trespacios de estas mismas propietarias y con tierras que llaman hazas de Trujillo, Este con la Hacienda del Rosal y con el Lagar del Naranjo, y por el Oeste el que nombran el Topaso, dentro de cuyos linderos también hay árboles frutales, casa de recreo y de operarios, molino aceitero y bodega y todo cuanto más le es anejo y accesorio. Libre de toda carga y gravamen.

Valorada cada dozava parte en diez mil pesetas.

Segunda. Y hacienda de olivar en la misma sierra y término, llamado de San Rafael, conocida también por El Rosal, que linda por el Norte con el Lagar de la Alegría de don Joaquín Barrera y con el del Naranjo, por el Este con la Hacienda de la Conejera, del Marqués de Benamejí, por el Sur con el Lagar de la Cruz y con haza y lagar nombrado de Negrete, y por Oeste con Lagar de Parrilas y sus agregados, de los herederos de don Rafael León y haza nombrada Trujillo; con una cabida de ciento cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas, poblada de olivar en su mayor parte, el resto se halla de tierra calma, algo de encinar y chaparral, dos manchas de castaños, alameda negra en todo el regajo que cruza esta finca y algunas matas de avellanas y manchones de monte en las orillas con varios pinos pequeños y una huerta con algunos frutales. Tiene esta finca un caserío para labor y recreo, con una superficie dentro, de cerca de dos mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados. Libre de toda carga y gravamen.

Valorada cada dozava parte en diez y nueve mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta villa en el Despacho del Notario don Pedro J. Soler Bastero, el día veinte y tres del corriente a las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones confeccionado al efecto.

Para tomar parte en la misma consignarán los subastantes el diez por ciento del avalúo de las participaciones de las fincas que se venden no admitiéndose posturas inferior a dicho avalúo.

Los Títulos de propiedad, pliego de condiciones, y autorizaciones, están de manifiesto en la Notaría de referencia.

Y para la publicidad acordada libro el presente en Villanueva de Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José Pedraza.

# JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 1.401

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 1 de Abril fueron sustraídas a don Francisco Velasco Rodríguez, vecino de Montilla, del sitio cortijo San Antonio de Abolafia de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Abril de 1941.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

### Reseña

Mulo de 2 años, 1'38 alzada, tordo oscuro, hierro particular nalga derecha mohino hierro de La Mundial V. I. nalga izquierda.

Mulo 2 años, alzada 1'34, castaño axi-braguilavado, bocinegro los mismos hierros.

Mulo 2 años, alzada 1'39, pardo claro, raya cruzada, calzado, algunos pelos blancos cara y cuerpo, mismos hierros.

Yegua 5 años, torda oscura, calzada pié derecho, cola y crin blanca, coronada mano izquierda, lucero corrido, blanco entre ollares, bebe con el superior, marca La Unión Ganadera K-12 nalga derecha.

Mulo 5 años, alzada 1'47, castaño apardado, raya cruzada, bebe en negro, rayado en extremidades y el mismo hierro.

Y una rucha de 3 años, rucia clara preñada.

Núm. 1.402

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 8 del actual, fué sustraída a don Sebastián Pedrajas Savariego, vecino de Obejo, del sitio Majago Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Abril de 1941.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

### Reseña

Mulo recién calzado, de 3 años, alzada 1'38, castaño claro, raza española, marca confusa en muslo izquierdo, entiende por Leal, pelos blancos en nalga derecha y el hierro de La Unión Ganadera en paletilla izquierda.

Núm. 1.403

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, se cita y llama al pariente más cercano de Angel Fernández de la Fuente, que falleció en el Hospital de Aguños el día 7 de Marzo anterior, el que contaba 41 años, natural de Molveda de la Jara (Toledo), de estado casado, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el sumario y facilitar sus circunstancias personales al objeto de poder inscribir su defunción.

Dado en Córdoba a 12 de Abril de 1941.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.404

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 4 de Abril fué sustraída a don Ricardo López Suárez Varela, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Lobatón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Abril de 1941.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

### Reseña

Mula negra, de año y medio de edad, 1'46 m. alzada, hierro R. nalga izquierda, número 83 brazo izquierdo y el del Fénix Agrícola brazo derecho.

Núm. 1.405

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a los parientes de un individuo desconocido, con aspecto de mendigo, que en la mañana del cinco del actual fué encontrado cadáver a espaldas de la Fábrica del Gas de esta capital, con objeto de que a las doce horas, comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para declarar en sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 251 del corriente año; apercibidos en caso contrario de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 5 de Abril de 1941.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario Antonio Martín.

Núm. 1.406

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 13 del actual fué

sustraída a don Gregorio García Mateos, vecino de Córdoba, del sitio Montón de la Tierra, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Abril de 1941.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Antonio Martín.

### Reseña

Burro de dos años, pardo muy oscuro, hierro en tabla derecha del cuello y el de La Mundial en el izquierdo y el número 2 en la cadera derecha.

## BUJALANCE

Núm. 1.621

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Salvador Navarro Lara, contra los sucesores y causahabientes de don Juan Albandoz Flores y doña Carmen Castro Coca, en los cuales se ha acordado hacer saber por el presente a los herederos desconocidos e inciertos de dichos dos causantes, y de don Miguel Albandoz Flores y a cualquier otra persona ignorada que pueda ostentar expresada condición de sucesor o derecho habiente de aludidos tres finados que con esta fecha se ha causado embargo sobre la casa horno situada en la calle de la Palma de esta ciudad con el número dos y un olivar al sitio del Juncal o Fuente de Adaljé, de este término, con ciento cuarenta y dos plantas y una superficie de dos fanegas y seis celemines para garantizar el pago de tres mil pesetas de principal y cinco mil pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas, cuyas fincas aparecen inscritas a nombre de aquellos causantes.

Dado en Bujalance a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

## POZOBLANCO

Núm. 1.773

En virtud a lo acordado por providencia de esta fecha en autos ejecutivos promovidos por doña María Gutiérrez Copado y continuados después por la Sociedad Liquidadora de la «Banca Rodríguez Silva» como consecuencia del convenio aprobado en la suspensión de pagos de aquella señora, contra don Miguel Rodríguez Gutiérrez, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de tasación ascendente a treinta mil pesetas, los siguientes bienes:

Crédito hipotecario, a favor de don Miguel Rodríguez Gutiérrez, que se estableció por don José Muñoz Barrón, su esposa doña María Antonia Yun Torralbo y doña María Josefa Muñoz Yun, mediante escritura otorgada con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve, bajo el número doscientos sesenta y seis, ante el Notario que fué de esta ciudad don Juan Ponce Vega,

en garantía de sesenta mil pesetas de principal y de diez mil pesetas fijadas para costas, constituyéndose hipoteca para cubrir dichas responsabilidades sobre veinte y siete cien avas partes del inmueble que a continuación se describe:

Una hacienda de olivar, monte alto y bajo y terreno improductivo, nombrada San Francisco del Monte situada en la sierra y término de la villa de Adamuz, partido judicial de Montoro, provincia de Córdoba, con una superficie según los títulos de setecientos treinta y tres fanegas y dos cuartillos de tierra, equivalentes a cuatrocientas cincuenta hectáreas, noventa y una áreas y veinticuatro centiáreas, y según los trabajos agronómicos catastrales, su superficie es de cuatrocientas cincuenta hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas, o sea, setecientos treinta y seis fanegas y ocho celemines, que linda por Norte con tierras de la posesión de San Francisco del Monte de las señoras Dolores y doña Rafaela Porras Ayllón, al Este, terrenos de olivar de don Pedro Romero Cabezas y posesión de Mesa de don Ramón García, al Sur, la dicha posesión de Mesa y Loma del Heredillo; y al Oeste la Dehesa de Navas Llanas, existiendo enclavadas en esta finca y lindando con ella por sus cuatro vientos, dos edificaciones, una llamada del Sacrisán y una casa de campo de planta alta y baja, contenida en la finca primitiva, denominada «San Francisco del Monte» adosada a los edificios que había construidos en la finca existente, con una superficie de ciento cinco varas, equivalentes aproximadamente a setenta y dos metros.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Junio próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

C) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

D) Los títulos de propiedad, autos y certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores, deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Pozoblanco a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Rafael Caballero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA